



En cumplimiento a los Lineamientos para el Procedimiento de Certificación de Facilitadores en Mediación y Conciliación, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado mediante acuerdo C-233/2013; y con fundamento en los artículos 10, 12 y 115 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado, la Maestra Sara María Guerrero Tecuanhuehue, Directora del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias dictó el día 16 (dieciseis) de abril de 2024 ( dos mil veinticuatro), un acuerdo por el cual se ordena la publicación del siguiente:

### AVISO

**AVISO DE INICIO DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL AÑO 2024, PARA LOS EFECTOS QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO C-233/2013, DIRIGIDO AL PERSONAL DE JUSTICIA CÍVICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SALTILLO** mismo que ha de incluir las siguientes fechas, plazos y observaciones -----

- I. La solicitud de certificación, está disponible para su descarga e impresión en la página <https://www.pjecz.gob.mx/>

Los documentos que habrán de ser entregados por las personas aspirantes son:

1. Original y copia de acta de nacimiento.
2. Carta de no antecedentes penales de cuya expedición por la autoridad en el Estado no exceda los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este aviso.
3. Constancia laboral o de pertenencia a instancia escolar o comunitaria.
4. Constancia de curso(s) de capacitación en mecanismos alternativos de solución de controversias.
5. Solicitud de certificación que contenga de manera legible todos los datos de la persona aspirante y su firma.
6. Comprobante de **Pago de los derechos** por la cantidad de \$808.50 (ochocientos ocho pesos 50/100MN) conforme a lo dispuesto por los artículos 152 fracción V, 184 y 187 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

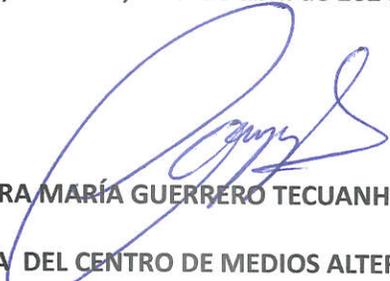
II. La solicitud y los documentos deberán ser entregados a partir de la fecha de emisión del presente aviso, y tendrá como fecha límite para la entrega de los mismos, el día **30 de abril** del presente año por las personas aspirantes a obtener la certificación en las oficinas que ocupan el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

Solo obtendrán el registro las personas aspirantes que entreguen la documentación a que hace referencia la fracción II del presente aviso.

El procedimiento de certificación de las personas facilitadoras en mediación y conciliación consta de tres etapas, a saber 1) Examen Psicométrico; 2) Examen Teórico, y; 3) Examen práctico, y se realiza de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante acuerdo C-233/2013. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias publicará con oportunidad los Avisos correspondientes a cada etapa, con fechas, sedes y modalidades en que se llevarán a cabo.

Atentamente

Saltillo, Coahuila, a 16 de abril de 2024

  
MAESTRA SARA MARÍA GUERRERO TECUANHUEHUE

DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS  
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA.



CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS SOLUCION  
DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO